



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de marzo de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 236/2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6347), las Resoluciones CM Nros. 507/2005, 1046/2011 y 170/2014 y la Resolución Presidencia N° 1259/20215; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como competencia del Consejo de la Magistratura *“(...) proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial”*.

Que el inciso 11 del artículo 2 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) estipula como una competencia del Consejo de la Magistratura *“Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público con consulta al mismo, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires”*.

Que asimismo, en el inciso 15 del artículo 20 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se establece como una de las facultades del Plenario del Consejo de la Magistratura, la de *“(...) disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público”*.

Que oportunamente, el Consejo de la Magistratura dictó el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución CM° 170/2014, el cual devino posteriormente en el Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015.

Que a su vez, se encuentra vigente el Convenio marco de negociación salarial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 507/2005.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y del procedimiento previsto en el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y en el Convenio marco de negociación salarial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 507/2005), los representantes de este Consejo de la Magistratura, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

(SITRAJU-CABA) en carácter de las dos (2.-) entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA) y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (El Colegio) tuvieron sucesivas reuniones a fin de iniciar el debate salarial para el año en curso.

Que el 18 de marzo de 2022 a las 11:00 horas se realizó el último encuentro en el marco de la mesa de negociación salarial en el que estuvieron presentes AEJBA, SITRAJU-CABA, MAFUCABA y El Colegio y tras un intercambio de tres horas se convino una pauta salarial para el primer semestre del año que se ajusta a las necesidades del personal de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, aunque SITRAJU-CABA se levantó de la mesa de negociación salarial previo a la firma del acuerdo, sin manifestar desacuerdo con la pauta ofrecida, negociada y acordada.

Que horas más tarde, SITRAJU-CABA solicitó la inclusión dentro del acta acuerdo de una mención a la causa judicial “CARZOLIO, Carlos Cristian Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR” la cual no puede ser incorporada por encontrarse judicializada la cuestión y por estar ajeno a la política salarial del Consejo de la Magistratura, conforme el decisorio oportunamente dictado por la Jueza de grado.

Que, en consecuencia, al no incluirse la frase referida a la causa antes citada, no se concretó la firma del acuerdo salarial mencionado.

Que sobre esa base, con el propósito de velar por el mejor interés de todos los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-, en atención a las competencias y facultades propias del Consejo de la Magistratura y con especial atención al trabajo realizado por todas las partes intervinientes en la mesa de negociación salarial, deviene impostergable establecer una pauta salarial para el primer semestre que a todas luces resulte conveniente, ajustado a la realidad y sustentable presupuestariamente y en tal sentido se arbitrarán las siguientes medidas: 1) Disponer un incremento del dieciséis por ciento (16%), retroactivo al 1° de marzo de 2022, 2) Disponer un incremento del seis coma cincuenta por ciento (6,50%) a partir del 1° de junio de 2022, 3) Establecer que el Suplemento de Incentivo al Personal se incremente en los mismos porcentajes y fechas fijadas en los Puntos 1 y 2, de conformidad con lo estipulado en el Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2017, Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 10 de abril de 2018, Art. 4° del Acta Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2018, Art. 5° del Acta Acuerdo del 10 de abril de 2019, Art 5° del Acta Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2020, Punto 3 del Acta Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2021, Punto 3 del Acta Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2021 y Punto 2 del Acta Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2021, 4) Fijar en pesos doce mil novecientos (\$12.900.-) a partir del 1° de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

marzo de 2022 y de pesos trece mil setecientos (\$13.700.-) a partir del 1° de junio de 2022 la suma en concepto de viáticos asignados al personal que en la actualidad percibe dicho concepto, 5) Establecer que la ayuda anual escolar para el ejercicio 2022, sea de pesos veintisiete mil (\$27.000.-), 6) Establecer que el subsidio mensual por jardines materno-parentales o de educación inicial o preescolar, establecido en el artículo 106 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015), ascenderá a pesos veintisiete mil ochocientos (\$27.800.-) a partir del 1° de marzo de 2022 y a pesos veintinueve mil seiscientos (\$29.600.-) a partir del 1° de junio de 2022, 7) Actualizar el importe que se abona en concepto de asignación familiar por hijo y fijarlo en la suma de pesos mil novecientos setenta (\$1.970.-) a partir del 1° de marzo de 2022 y en el monto de pesos dos mil cien (\$2.100.-) a partir del 1° de junio de 2022.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que en el marco de las facultades mencionadas anteriormente, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 221/2019), la Presidencia de este Consejo es competente para resolver la presente cuestión, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer un incremento del dieciséis por ciento (16%), retroactivo al 1° de marzo de 2022, para todos/as los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°: Disponer un incremento del seis coma cincuenta por ciento (6,50%) a partir del 1° de junio de 2022, para todos/as los/las magistrados/as, funcionarios/as y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 3º: Establecer que el Suplemento de Incentivo al Personal que se abona a todos/as los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-, se incremente en los mismos porcentajes y fechas fijadas en los Artículos 1º y 2º de esta Resolución.

Artículo 4º: Fijar la suma en concepto de viáticos asignados al personal que en la actualidad percibe dicho concepto en pesos doce mil novecientos (\$12.900.-) a partir del 1º de marzo de 2022 y en pesos trece mil setecientos (\$13.700.-) a partir del 1º de junio de 2022.

Artículo 5º: Establecer que la ayuda anual escolar para el ejercicio 2022, sea de pesos veintisiete mil (\$27.000.-).

Artículo 6º: Establecer que el subsidio mensual por jardines materno-parentales o de educación inicial o preescolar, establecido en el artículo 106 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015), ascienda a la suma de pesos veintisiete mil ochocientos (\$27.800.-) a partir del 1º de marzo de 2022 y de pesos veintinueve mil seiscientos (\$29.600.-) a partir del 1º de junio de 2022.

Artículo 7º: Actualizar el importe que se abona en concepto de asignación familiar por hijo/a y fijarlo en la suma de pesos mil novecientos setenta (\$1.970.-) a partir del 1º de marzo de 2022 y de pesos dos mil cien (\$2.100.-) a partir del 1º de junio de 2022.

Artículo 8º: Convocar para la segunda quincena de julio de 2022 la apertura de una nueva mesa de negociación salarial.

Artículo 9º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Tribunal Superior de Justicia mediante correo electrónico oficial, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar/>) y, oportunamente archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 236/2022